



**Superintendencia  
Financiera de Colombia**

**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Disposiciones relativas a los esquemas de garantía global.

**PROPÓSITO:** impartir instrucciones para que los fondos de garantías que administren recursos públicos del orden nacional e implementen esquemas de garantía global, puedan identificar y administrar debidamente los riesgos asociados a este tipo de garantías.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** lunes 21 de julio de 2025.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co). En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2024049253**

**POR ESCRITO A:** Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**





## Superintendencia Financiera de Colombia

crédito, de acuerdo con las disposiciones del capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Para efectos de lo anterior, resulta necesario realizar modificaciones a los anexos 1 y 2 del capítulo XXXI de la CBCF, así como al numeral 8 de la parte II del mismo capítulo. Con estos ajustes se busca establecer una base para la implementación de los esquemas de garantía global, y en el futuro la SFC evaluará la adopción de mecanismos para facilitar la remisión de información específica sobre este tipo de garantías.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF, y en los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** modificar el numeral 8 de la parte 2 del capítulo XXXI «SIAR» de la CBCF, con el fin de: (i) ajustar las instrucciones aplicables a la gestión del riesgo de garantía de forma transversal a todos los fondos de garantías que administren recursos públicos del orden nacional, y (ii) establecer reglas para la gestión de dicho riesgo en los esquemas de garantía global.

**SEGUNDA:** modificar los numerales 2.4.4 y 2.4.7 del Anexo 1 del Capítulo XXXI «SIAR» de la CBCF, para incluir la metodología de estimación de la Pérdida Dado el Incumplimiento (PDI) aplicable a los créditos comerciales y de consumo que componen portafolios de créditos garantizados bajo el esquema de garantía global.

**TERCERA:** modificar los numerales 2.4 y 2.7 del Anexo 2 del Capítulo XXXI «SIAR» de la CBCF, con el fin de incluir la metodología de cálculo de las provisiones individuales de los créditos de la modalidad de microcrédito que conformen portafolios garantizados bajo el esquema de garantía global.

**CUARTA: VIGENCIA.** Las instrucciones de la presente Circular Externa rigen una vez finalizados los 6 meses siguientes a la fecha de su expedición.

Se adjuntan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**CÉSAR FERRARI Ph.D.**  
Superintendente Financiero  
50000

Elaboró:  
Lucinda Díaz  
Luis Ramos  
Revisó:  
Sebastian Duran  
Aprobó:  
Francisco Duque